

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada
RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO, identificada con NIT: 817004764-0

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 11y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada
RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO, identificada con NIT: 817004764-0

las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO**, identificada con NIT **817004764-0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

- 1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.
- 2. Fue constituida mediante acta de elección o asamblea general de fecha 24 de noviembre de 2024 y con acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Totoró del departamento Cauca, para el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- 3. Presentó el documento que hace sus veces a los estatutos denominado, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO**, identificada con NIT: 817004764-0

4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **ROSALINO BECA VAINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10755453**.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No tiene pendiente el cumplimiento de sanciones impuestas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Que, de conformidad con lo descrito, el **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO**, identificada con NIT **817004764-0**, con domicilio en el municipio de Totoró, departamento de Cauca.

1. **ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ROSALINO BECA VAINAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **10755453**, en su calidad de representante legal del **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: ancizarerazo@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Casa del Cabildo Cartagena, del municipio de Totoró del departamento Cauca².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Documento de Autorización Electrónica

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO**, identificada con NIT: 817004764-0

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Diana Patricia Sánchez Soche	Abogada Contratista	ALBES



RESGUARDO INDIGENA DE NOVIRAO

MUNICIPIO DE TOTORO CAUCA.

Nit: 817,004764-0

Resguardo de Novirao, 24 de septiembre de 2025.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

E.S.D.

REF.: Autorización

El suscrito Gobernador del Resguardo Indígena de Novirao, se permite AUTORIZAR que las notificaciones que se produzcan como resultado del trámite de reconocimiento de personería jurídica ante dicha entidad, se remitan al correo: ancizarerazo@gmail.com

Cordialmente,

ROSALINO BECA VAINAS

C.C. 10.755.453 de Piendamó

Gobernador

RESGUARDO INDÍGENA DE NOVIRAO

NOTIFICACION ELECTRONICA RES 6393 DE 2025 DE 2025

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-11-11 14:54

Para Ancizar Erazo <ancizarerazo@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

306. RESOLUCION PJ RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO (1).pdf;

Señor (a):

Representante Legal

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6393 del 27 de octubre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO**, identificada con NIT: **817004764-0**".*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



RESGUARDO INDIGENA DE NOVIRAO

MUNICIPIO DE TOTORO CAUCA.

Nit: 817,004764-0

Totoró – Cauca, 12 de noviembre de 2025

Doctora

DIANA PATRICIA SANCHEZ SOCHE

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF – BOGOTÁ

E.S.D.

REF.: RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA RES. 6393 del 27/10/2025

ROSALINO BECA VAINAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.755.453 de Piendamó – Cauca, obrando en calidad de Gobernador del Cabildo Indígena de Novirao – Totoró – Cauca, y/o Representante legal, por el presente escrito y con el debido respeto me permito comunicar a Ustedes, que RENUNCIO a los términos de ejecutoria del acto administrativo de la referencia.

Las notificaciones a que haya lugar, se deben remitir al correo electrónico: ancizarerazo@gmail.com

Cordialmente,



ROSALINO BECA VAINAS

C.C. 10.755.453 de Piendamó - Cauca

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6393 del 27 de octubre de 2025
RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6393 del 27 de octubre de 2025.** “Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **RESGUARDO INDIGENA NOVIRAO**, identificada con NIT: **817.004.764-0**”, fue notificada electrónicamente el día 11 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 12 de noviembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual se declara ejecutoriada **la mencionada Resolución para todos los efectos legales el día 13 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 